GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

DECRETO No. 1377 DE 2025

*"Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento **en Propiedad** un(a) **Dinamizador Pedagógico Docente de Aula** de la Planta Temporal "Constructores de Paz" a la Planta Global Docente del departamento de Aruca en el(la) **Cein Uwa Tutukana Sinaiaka - Sede Principal Uwa Tutukana Sinaiaka**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca".*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1345 de 2023, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

Que, el artículo 2.3.3.8.3.1.1. Criterios de selección, vinculación, permanencia y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, menciona que los pueblos indígenas a través de sus autoridades y/o estructuras de gobierno propio, acorde con las necesidades establecidas en sus procesos educativos indígenas propios, tienen plena autonomía para desarrollar e implementar los criterios de selección, vinculación, permanencia, y retiro de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en el marco de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, así como de los lineamientos mínimos establecidos en la presente norma y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables

Que el Ministerio de Educación Nacional Mediante Radicado No. **2025-EE-313402** del **23 de octubre de 2025**, por el cual notifica el "*Concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Arauca, financiada con SGP*".

Que en el Radicado No. **2025-EE-313402 del 23 de octubre de 2025** se indica: El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, está comprometido con la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este marco, desde esta cartera se impulsó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", un agente catalizador en el literal b) numeral 3, referido a la educación de calidad como mecanismo para reducir la desigualdad: Específicamente en su literal f del numeral tercero de las citadas bases del Plan se estableció en la Gestión territorial educativa y comunitaria, que *"Se potencializarán las capacidades de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) para la gestión del talento humano, los recursos financieros, las alianzas y demás estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, y jóvenes en el sistema educativo"*.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, se hace necesario fortalecer en los y las estudiantes las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser, además de promover políticas de

acceso, reingreso, permanencia y tránsito de las trayectorias educativas desde la educación básica hasta la educación superior para adolescentes y jóvenes del país.

En respuesta a los importantes resultados obtenidos sobre la ampliación de la oferta educativa, a través de la implementación de las estrategias de **Primera Infancia Feliz y Protegida, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES)**, y cargos de docentes de **Aula en Artes** y **Educación Física Recreación y Deportes** como articuladores del **Programa de Educación Integral (PTAFI 3.0)**, se hace necesario asegurar su continuidad para seguir garantizando el acceso a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en las zonas más apartadas del país. Para esto, los empleos temporales viabilizados para la vigencia 2025, deben ser vinculados a la planta permanente, es decir, deben pasar a ser empleos en carrera docente, con lo que se busca dar continuidad a las estrategias señaladas, persiguiendo la mejora permanente en la prestación del servicio educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicados No. **2025-IE-031826** del 2025-10-03, **2025-IE-032111** del 2025-10-07, **2025-IE-029459** del 2025-09-12, **2025-IE-032122** del 2025-10-07, **2025-IE-032240** del 2025-10-08, **2025-IE-033286** de 2025-10-20 emitió viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca.

Que el departamento de Arauca expidió el **Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E INCORPORA LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

Por lo anterior y de acuerdo a lo indicado en Radicado No. **2025-EE-313402** del **23 de octubre de 2025**, por el cual notifica el "*Concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del PND para la entidad territorial de Arauca, financiada con SGP" y* lo adoptado en Decreto No. 1179 del 30 de octubre de 2025 expido por la gobernación de Arauca se hace necesario modificar el nombramiento en **Provisionalidad Vacante Temporal** a nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Definitiva** en la Planta Global Docente y Directivo docente del departamento de Arauca con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

Que, el Decreto 1345 de 2023, en su artículo 2.3.3.8.3.1.5. Nombramiento y vinculación de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas en vacantes definitivas, menciona el nombramiento de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas se realizará mediante acto administrativo de nombramiento en propiedad expedido por la entidad nominadora competente, del cual hará parte integral los actos de gobierno propio de selección y compromisos suscritos entre el Dinamizador 'Pedagógico o Educador Indígena y la comunidad.

DECRETO No. 1377 DE 2025

*"Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento **en Propiedad** un(a) **Dinamizador Pedagógico Docente de Aula** de la Planta Temporal "Constructores de Paz" a la Planta Global Docente del departamento de Aruca en el(la) **Cein Uwa Tutukana Sinaiaka - Sede Principal Uwa Tutukana Sinaiaka**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca".*

Que al(a) señor(a) **ISIDRO DELGADO ALBEIRO ENRIQUE** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **88208480**, quien se encuentra vinculado(a) en Provisionalidad Vacante Temporal en la Planta Temporal "Constructores de Paz", mediante Decreto No. **239 del 14/02/2025** en el(a) **Cein Uwa Tutukana Sinaiaka - Sede Principal Uwa Tutukana Sinaiaka** del municipio de **Saravena**, en el nivel y/o área de desempeño **Primaria.**

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento **Provisionalidad Vacancia Temporal** en la Planta Temporal "Constructores de Paz" a Nombramiento en **Propiedad** en la Planta Global de Docentes y Directivos del departamento de Arauca al(a) Señor(a) **ISIDRO DELGADO ALBEIRO ENRIQUE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **88208480**, en el(a) **Cein Uwa Tutukana Sinaiaka - Sede Principal Uwa Tutukana Sinaiaka**, del municipio de **Saravena,** departamento de Arauca, en el área de **Primaria** con asignación del Grado **1A1** del sistema de cualificación laboral indígena especial de los dinamizadores pedagógicos conforme al decreto de salarios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en **Propiedad** que aquí se ordena dependerá a lo dispuesto en el Decreto 1345 de 2023 en su artículo 2.3.3.8.6.1. Retiro de Aval.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) dinamizador pedagógico **ISIDRO DELGADO ALBEIRO**

DECRETO No. 1377 DE 2025

*"Por medio del cual se modifica el nombramiento en **Provisionalidad Vacancia Temporal** a nombramiento **en Propiedad** un(a) **Dinamizador Pedagógico Docente de Aula** de la Planta Temporal "Constructores de Paz" a la Planta Global Docente del departamento de Arauca en el(la) **Cein Uwa Tutukana Sinaiaka - Sede Principal Uwa Tutukana Sinaiaka**, del municipio de **Saravena**, departamento de Arauca".*

ENRIQUE y a los demás interesados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026 y no requiere posesión del cargo por venir en continuidad.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **07 NOV 2025**

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operaivo	
Revisó y Aprobó Aspectos técnicos:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano SEDA	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica SEDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			